



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa a la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal”

Visto escrito de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. por el que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**3.822.096,38 €**) para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal” y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 19 de agosto de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

“.../..

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 18 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 votos a favor del Grupo Socialista, las 6 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 18 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 abstenciones del Grupo Socialista y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Suplementos de créditos

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2024	0521	4521	76240		20240738	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	639.653,76€
2024	0521	4521	76240	8700001	20240738	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	3.113.715,89€

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 1 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12	



2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 27 de septiembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
24.0521.4521.76240	Ejecución del proyecto denominado "Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal"	Teidagua S.A.	3.822.096,38€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. El pasado 5 de septiembre de 2024, se remite por parte de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A, solicitud de subvención acompañada de la memoria "**Actuaciones frente a la emergencia por sequía en Tenerife. Municipios de La Laguna y Tacoronte**", en el que se expone lo siguiente:

“.../...

1. Objetivo

El objetivo de esta memoria es valorar una serie de actuaciones de emergencia por sequía actual en los municipios de La Laguna y Tacoronte, que den la capacidad de disponer de mayor cantidad de recurso hídrico para hacer frente a la situación de sequía que se ha presentado de forma continua en los últimos años, y que ha acabado provocando la **Declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife**, que en su "medida nº 35" del ANEXO I señala "Análisis de la viabilidad y en su caso implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte."

Estas actuaciones se concentran en implantar desaladora modular en la costa de El Sauzal, en la franja costera bajo las urbanizaciones de Primavera y los Naranjos, denominado "Costa de Rojas", e interconectarse con la infraestructura de transporte Canal del Norte a su paso por el Depósito San Simón.

Una vez llegados los nuevos caudales al emplazamiento del párrafo anterior, se pueden colocar el 100% en **el Canal del Norte**, o haciendo uso de las infraestructuras recogidas en la actuación ya adjudicada por el CIATF denominada "Actuaciones necesarias para la garantía del transporte en alta del agua de abastecimiento de la comarca del norte, mediante la aducción de volúmenes del Canal de Aguamansa por el Canal del norte, Traslase Los Dornajos y Canal Victoria - Santa Cruz, Actuación 3. Estación de Bombeo e Impulsión al depósitos del Sauzal San Simón y Cruz de Leandro" colocar parte de esos caudales en el propio municipio donde se implantan estas infraestructuras, el del Sauzal, así como en las conducciones de transporte denominadas **Traslase Los Dornajos y Canal Victoria-Santa Cruz**, con las ventajas de seguridad en el suministro y mejoras en los parámetros de calidad (R.D. 3/2023) ante el escenario de emergencia hídrica que sufre la isla, no sólo para los municipios de La Laguna y Tacoronte, sino además para El Sauzal, y los colindantes de Tegueste, El Rosario y Santa Cruz, liberando recursos hídricos en la zona norte de la isla de los que puedan beneficiarse municipios anteriores a El Sauzal.

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTT7yq6pg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTT7yq6pg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





2. Implantación desaladoras modulares en Costa de Rojas, El Sauzal.

Con la finalidad de disponer de nuevos recursos hídricos en el sistema La Laguna + Tacoronte, se plantea esta actuación para dotar de desaladoras modulares con capacidad para 1.800 m³/día en la costa del núcleo costero de Costa de Rojas, que servirán para hacer frente al déficit señalado en apartado anterior, consecuencia del incremento de la demanda experimentado en los últimos años, así como el descenso de aportes naturales subterráneos de la isla de Tenerife.

La señalada instalación irá acompañada de las requeridas obras de captación agua de mar, obra civil asociada, edificación tipo nave para albergar el equipamiento, disponer de suministro energético desde red de la distribuidora, implantación de módulos desalación por OI, implantación de EBAB encargada de elevar el agua producto, canalización de impulsión hasta Canal del Norte justo de depósito regulador de San Simón.

Esta actuación nos permitirá complementar con estos nuevos recursos (1.800 m³/día) en medianías de El Sauzal, no solo en beneficio de ese municipio, sino también en colocarlos en el Canal del norte, y haciendo uso del Canal del Norte, o alternativamente en Traslase Los Dornajos y Canal Victoria-Santa Cruz para poder transportarlos hacia las zonas de consumo de nuestro sistema.

.../...

5. Ventajas que se obtienen con este proyecto

Se relacionan una serie de claras ventajas que la construcción de esta infraestructura supone para el abastecimiento de la zona norte de Tenerife principalmente, como son:

- Nula afección a entornos urbanos consolidados y/o vecinos.
- Terrenos donde se implantaría la instalación, así como las canalizaciones de impulsión de titularidad pública (Ayuntamiento El Sauzal).
- Complementa al sistema aprobado por Decreto del CIATF denominado "Actuaciones necesarias para la garantía del transporte en alta del agua de abastecimiento de la comarca del norte, mediante la aducción de volúmenes del Canal de Aguamansa por el Canal del norte, Traslase Los Dornajos y Canal Victoria - Santa Cruz, Actuación 3. Estación de Bombeo e Impulsión al depósito del Sauzal San simón y Cruz de Leandro" lo que permitirá poner estos nuevos recursos en medianías con la consecuente contribución en la calidad del agua de la comarca nordeste (municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste, El Rosario, Tacoronte y El Sauzal), así como la flexibilidad de introducirlos en diferentes elementos de transporte: Canal del Norte, Traslase Los Dornajos y Canal Victoria-Santa Cruz.
- Minoración de pérdida en el transporte asociadas a mermas, que se alinea con el espíritu contenido en la Notificación de Emergencia Hídrica, de maximizar los recursos disponibles en el sistema insular, a pesar de que el mismo no contiene una medida específica en esta línea, vinculada con la eficiencia de las conducciones de transporte existentes.

.../..."

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





4. Consta en el expediente declaración responsable de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ni comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la empresa mixta TEIDAGUA S.A. no ha recibido, ni solicitado subvención o ayudas para la misma actuación o finalidad de cualquier otra entidad pública o privada.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

5. Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 13 de noviembre de 2024 en el que se indica lo siguiente:

“.../...

La actuación propuesta responde a dos principios fundamentales establecidos en la Planificación Hidrológica Insular. En primer lugar, contribuye a la seguridad hídrica en una comarca como la del Noreste de Tenerife afectada como el resto de la isla en una disminución de los recursos e incremento de la demanda, proporcionando nuevos recursos hídricos que permiten hacer frente a la escasez persistente de agua. En segundo lugar, mejora la calidad del agua suministrada en los municipios afectados, asegurando que el agua distribuida cumpla con los estándares necesarios para el consumo.

La incorporación de nuevas fuentes de suministro, termina beneficiando tanto a la comarca en cuestión como al resto del sistema insular.

Por otro lado, se pone de relieve que, Mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo, de fecha 29 de mayo de 2024, se resolvió declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. Para paliar esta situación, se contemplan una serie de medidas, tanto de tipo general aplicables a toda la demarcación hidrográfica, como específicas, concretamente la medida 35 contempla lo

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





siguiente "Analizar la viabilidad e implementar, si procede, módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte"

Durante los últimos meses, se han evaluado varias propuestas presentadas tanto por este organismo como por la empresa mixta TEIDAGUA, las cuales incluían ubicaciones en la costa de La Laguna (Valle Guerra) y la costa de Tacoronte (Mesa del Mar y El Pris). Sin embargo, las tres opciones han sido consideradas inviables por este órgano. Aunque la propuesta actual, ubicada en El Sauzal, no está específicamente mencionada en la declaración de emergencia hídrica, persigue el mismo objetivo que las ubicaciones propuestas en la costa de Tacoronte y La Laguna: afrontar la escasez de agua en la misma comarca.

Por tanto, se puede considerar que la actuación para la que se solicita subvención es equivalente a la medida 35, propuestas para paliar la situación de emergencia hídrica declarada en Tenerife.

En virtud de lo anterior la actuación para la que se solicita subvención se considera compatible con la Planificación Hidrológica Insular y además está recogida en las medidas propuestas en el Declaración de Emergencia Hídrica decretada el pasado 29 de mayo.

Debe advertirse, sin embargo, que la documentación presentada no se encuentra firmada por técnico competente, ni se trata de un proyecto constructivo completo, aspectos que se deberán subsanarse con carácter previo a su ejecución.

El promotor, TEIDAGUA S.A., deberá solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes a este organismo como órgano sustantivo, una vez que el proyecto constructivo haya sido elaborado por un técnico competente.

.../..."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la **Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.**

En dicho escenario, y dado que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife está adscrito al Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, desde el equipo de gobierno se han dado las indicaciones oportunas para llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan paliar los efectos negativos que se producen por la situación de sequía en toda la isla de Tenerife canalizándose en ocasiones a través del instrumento jurídico de las subvenciones dado que existen suficientes razones de interés público por cuanto el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley que se encuentra subordinada al interés general (artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias).

En este sentido, esta actuación se considera prioritaria al estar prevista en el paquete de medidas propuestas para paliar la situación de emergencia hídrica en la demarcación hidrográfica del noreste y zona metropolitana como consecuencia de esta Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife en la que se indica lo siguiente **"Análisis de la viabilidad y en su caso, implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna y Tacoronte"**. De esta manera, desde los servicios técnicos de TEIDAGUA se viene evaluando como la mejor alternativa la potencial

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTT7yq6pg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTT7yq6pg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





implantación de desaladora modular en la costa de El Sauzal (Costa de Rojas) por haber evidenciado una serie de ventajas sobre la costa de La Laguna o de Tacoronte.

Segundo. En aras del interés público y social derivado de las singulares circunstancias que concurren en una situación de emergencia, el Cabildo Insular de Tenerife pretende otorgar subvención nominativa a la empresa mixta TEIDAGUA S.A., para implantar una desaladora modular en la costa de El Sauzal e interconectarse con la infraestructura de transporte Canal del Norte a su paso por el Depósito San Simón, con objeto de disponer de nuevos recursos hídricos en el sistema de La Laguna y Tacoronte como consecuencia del incremento de la demanda experimentado en los últimos años, así como el descenso de aportes naturales subterráneos de la isla de Tenerife.

Tercero. El objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas".

Cuarto. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Quinto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."*

Sexto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

"1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptimo. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Octavo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia de la Consejera Insular del Área, sin límite por razón de la cuantía.

Noveno. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas*

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Décimo. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que “No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega “los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”

Decimoprimer. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por la empresa mixta TEIDAGUA S.A., en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales,

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yq6pg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yq6pg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.

- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se determina que esta actuación es equivalente a la medida 35, propuesta para paliar la situación de emergencia hídrica declarada en Tenerife y compatible con la Planificación Hidrológica Insular. Según consta en el informe técnico, esta actuación tiene por objeto proporcionar nuevos recursos hídricos que permitan hacer frente a la escasez persistente de agua y mejorar la calidad del agua suministrada en los municipios afectados, asegurando que el agua distribuida cumpla con los estándares necesarios para el consumo.

Decimosegundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimotercero. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente. Si bien se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 18 de noviembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**3.822.096,38 €**) a favor de la empresa mixta TEIDAGUA S.A. destinada a la ejecución del proyecto “**Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal**”, según solicitud presentada por el Gerente de la empresa.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa mixta **TEIDAGUA S.A.** (NIF: A-38285961), sin exigencia de garantía, del importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**3.822.096,38 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-011481, nº de proyecto 24-0738 y línea de subvención 2024-001816. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención disponer de nuevos recursos hídricos en el sistema de La Laguna y Tacoronte a través de la dotación de desaladoras modulares con capacidad para 1.800 m³/día en la costa del núcleo costero de Costa Rojas (El Sauzal), que servirán para hacer frente a la situación de sequía como consecuencia del incremento de la demanda experimentada en los últimos años, así como el descenso de aportes naturales subterráneos de la isla de Tenerife.

2º.- La ejecución de la obra se estima que finalice en diciembre del año 2025, según el cronograma de desaladoras modulares presentado por la empresa.

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





3º.- Según se desprende del informe del Área de Infraestructura Hidráulica de 13 de noviembre de 2024, la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. deberá solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, una vez que el proyecto constructivo haya sido elaborado por el técnico competente que corresponda.

4º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por la empresa mixta TEIDAGUA S.A. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

5º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

6º.- **La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras.** Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el gerente de la empresa, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso, adjuntando la relación de facturas y documentos acreditativos del pago.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yq6pg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yq6pg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

8º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

9º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución a la empresa mixta TEIDAGUA S.A, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta del Cabildo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	18/11/2024 15:32:49
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	18/11/2024 15:31:39
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7crAdit2GjAq7GTt7yqGpg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

